



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena - Casanare

Tauramena Casanare, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR – INCIDENTE DE NULIDAD
RADICACIÓN:	854104089001-2005-00101-00 (proceso acumulado con el asunto de radicado 2003-0041)
DEMANDANTE:	ELKIN ALMONACID HERRERA
DEMANDADOS:	WILLIAM ESLAVA MOCHA
ASUNTO:	CORRER TRASLADO NULIDAD

Sería del caso de proceder a emitir decisión para continuar con el trámite de este proceso, sin embargo, el abogado de la parte pasiva, solicita que se de aplicación a lo normado en el Art. 132 del CGP, indicando que existe nulidad de las actuaciones adelantadas en el proceso ejecutivo 2003-0041.

Ahora, no se advierte que la parte ejecutante, cumpliera con el contenido de la Ley 2213 de 2022, Art. 3, esto es la remisión de un ejemplar del memorial precitado a la parte ejecutada.

En consecuencia, el Despacho **DISPONE:**

CORRER traslado a la parte demandante, por el término de tres (3) días, del incidente de nulidad propuesto por el extremo activo, a la parte demandada, por la presunta irregularidad invocada bajo el Art. 132 del CGP. Lo anterior, conforme lo dispone el CGP Art. 134-2.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(firma electrónica)

MARÍA DEL PILAR RIVEROS NEITA

Juez

<p>JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TAURAMENA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. 008 HOY 20 DE FEBRERO DE 2024, A LAS 7:00 AM.</p> <p>JENNIFER STHEFANY LAGUADO ROA Secretario</p>
--

Firmado Por:

Maria Del Pilar Riveros Neita
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Tauramena - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6445b43ebd9abffa06c08408b1693946e12ef25439ecd884aaae288352ea73f**

Documento generado en 19/02/2024 12:48:00 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena - Casanare

Tauramena Casanare, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	854104089001-2005-00101-00 (proceso acumulado con el asunto de radicado 2003-0041)
DEMANDANTE:	ELKIN ALMONACID HERRERA
DEMANDADOS:	WILLIAM ESLAVA MOCHA
ASUNTO:	REQUIERE ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO – CORRE TRASLADO AVALÚO

La última actualización de crédito se hizo a corte del 30 de mayo de 2022 y se modificó en auto del 09 de junio de esa anualidad. Debido a tal situación, se solicitará a la parte actora que, presente actualización del crédito a efectos de tener claridad frente al valor de la deuda para la fecha del remate.

Por otra parte, se advierte que fue allegado certificado catastral del bien inmueble identificado con el F.M.I. N° 470-68084, por lo cual se incorporará al expediente y se ordenará correr traslado a la parte pasiva, por el término de diez (10) días, conforme lo prevé el Art. 444 del CGP.

Resuelta la nulidad propuesta en este asunto, se procederá de forma inmediata a fijar fecha para la realización de la audiencia de remate pedida por la parte actora.

En consecuencia, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora, para que, en el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, presente liquidación del crédito actualizada respecto de las obligaciones que aquí se ejecutan.

Deberá dar cumplimiento al Art. 3 de la Ley 2213 de 2022, esto es, el envío simultaneo de la liquidación allegada a los demás sujetos procesales y adjuntar copia del acuse de recibido.

SEGUNDO: Del avalúo catastral actualizado del predio identificado con el F.M.I. 470-68084, aportado por el demandante el 25 de abril de 2023, córrase traslado al demandado por el término de diez (10) días, conforme lo prevé el Art. 444 del CGP.

TERCERO: Por Secretaría, resuelto el incidente de nulidad propuesto frente al proceso ejecutivo 2003-00041, ingresar el expediente de forma inmediata en asuntos prioritarios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(firma electrónica)

MARÍA DEL PILAR RIVEROS NEITA

Juez



C. Principal

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena - Casanare

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
TAURAMENA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO No. **008** HOY **20 DE FEBRERO
DE 2024**, A LAS 7:00 AM.

JENNIFER STEFANY LAGUADO ROA
Secretario

Firmado Por:

Maria Del Pilar Riveros Neita

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Tauramena - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55d163eeab3b3ef9608925f403cf7ffc37d8329889278f27e377776ef532f927**

Documento generado en 19/02/2024 12:48:00 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>